

**RESOLUCION C.N.T.A. 12/22**  
**Buenos Aires, 4 de marzo de 2022**  
**B.O.: 9/3/22**  
**Vigencia: 1/1/22**

**Trabajo agrario. Salarios. Remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en tareas de riego presurizado en el ámbito de las provincias de Catamarca y La Rioja.**

**Art. 1** – Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en tareas de riego presurizado, en el ámbito de las provincias de Catamarca y la Rioja, las que tendrán vigencia a partir del 1 de enero de 2022 y del 1 de abril de 2022, hasta el 31 de julio de 2022, conforme se detalla en los Anexos I y II que forman parte de la presente resolución.

**Art. 2** – Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el art. 1, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva resolución.

**Art. 3** – La asignación extraordinaria consignada en el Anexo I, será considerada no remunerativa, con la única excepción de los aportes y contribuciones a la obra social, a la cuota sindical o cuota solidaria y a las establecidas por Ley 24.557.

**Art. 4** – Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a todos los trabajadores comprendidos en el marco de la presente resolución, que se establece en el dos por ciento (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de U.A.T.R.E. 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente resolución.

**Art. 5** – De forma.

**[ANEXO I - Remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en tareas de riego presurizado en el ámbito de las provincias de Catamarca y La Rioja. Vigencia: del 1/1 al 31/3/22](#)**

**[ANEXO II - Remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en tareas de riego presurizado en el ámbito de las provincias de Catamarca y La Rioja. Vigencia: del 1/4 al 31/7/22](#)**